SECRETARÍA. -A Despacho de la señora Juez, con el memorial que anteceden, mediante el cual brinda respuesta a la medida cautelar remitida porla Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, Valle, obrante a folio 013 cuaderno No. 1. Cartago - Valle, octubre 14 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL** promovido por **ANDRES AICARDO AGUDELO SUESCUN** contra **HEREDEROS DE JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**

RADICACION **6** 76-147-40-03-001-**2022-00103-00**

Auto: 1546

Visto el memorial que antecede, proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, de esta ciudad, obrante a folio 013 del cuaderno No. 1, por medio del cual allegan NOTA DEVOLUTIVA, mediante el cual informan que la medida de embargo ordenada por este despacho judicial no quedó perfeccionada por cuanto el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 375-13708, se encuentra vigente un embargo ejecutivo con garantía personal propuesto por el señor Albeiro Campo Martínez contra el señor Javier Escobar Echeverry, adelantado ante el Juzgado Segundo Civil municipal de esta localidad, por lo que, esta administradora de Justicia ORDENA agregarlo al expediente y se DEJA en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JGC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 18 DE OCTUBRE DE 2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623ca06c25dbd18e18bec89094e60bb67d536d206d8dc75ab68a8b87998baf14**Documento generado en 14/10/2022 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica